

666

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anota en el Registro de Productores de Semillas y Productores de Plantas de Vivero la anulación de la Resolución de 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas por la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de 16 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, declarada firme por Providencia de 3 de septiembre de 2001, relativa al recurso 3565/1997, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales y Otros «Fernán Núñez», y visto el informe de la Abogacía del Estado a que se refiere el artículo 31 del Decreto 3108/1968, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, resuelto que en el Registro de Productores de Semillas y de Productores de Plantas de Vivero se practicará la siguiente anotación:

«Se hace constar en el Registro de Productores de Semillas y de Productores de Plantas de Vivero que, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se dictó Sentencia de 16 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, declarada firme por Providencia de 3 de septiembre de 2001, relativa al recurso 3565/1997, se declaró nula la Resolución de fecha 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, confirmada por la Orden de 17 de octubre de 1997 —resolviendo el recurso ordinario interpuesto— de la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de la cual, y con carácter cautelar, se anuló la concesión del título de productor multiplicador de semillas de cereales de fecundación autónoma a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Cereales y Otros «Fernán Núñez» (Córdoba), quedando restablecida la completa vigencia del título desde su concesión.»

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

667

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el INSALUD -Instituto Nacional de Silicosis- para realizar el proyecto de «Estación de entrenamiento de autorrescatadores de oxígeno químico y análisis de su autonomía. Estudio técnico-médico de las industrias de caolín y espatoflúor».

Suscrito el 15 de octubre de 2001, Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el INSALUD -Instituto Nacional de Silicosis- para realizar el proyecto de «Estación de entrenamiento de autorrescatadores de oxígeno químico y análisis de su autonomía. Estudio técnico-médico de las industrias de caolín y espatoflúor», y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Secretario general de Gestión y Cooperación Sanitaria, Rubén F. Moreno Palanques.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el INSALUD -Instituto Nacional de Silicosis- para realizar el proyecto de «Estación de entrenamiento de autorrescatadores de oxígeno químico y análisis de su autonomía. Estudio técnico-médico de las industrias de caolín y espatoflúor»

En Oviedo, a 15 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Urrutia García en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, facultado para la firma el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2001.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Josep María Bonet Bertomeu, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, como Director general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo,

EXPONEN

Primero.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en el INSALUD -Instituto Nacional de Silicosis- han decidido promover y realizar el proyecto de «Estación de entrenamiento de autorrescatadores de oxígeno químico y análisis de su autonomía. Estudio técnico-médico de las industrias de caolín y espatoflúor».

Segundo.—La ejecución material del proyecto corresponderá al Instituto Nacional de Silicosis.

En atención a lo expuesto se

ACUERDA

Primero.—Para el desarrollo del proyecto de investigación denominado «Estación de entrenamiento de autorrescatadores de oxígeno químico y análisis de su autonomía. Estudio técnico-médico de las industrias de caolín y espatoflúor», que figura como anexo a este Convenio, el Instituto Nacional de Silicosis pondrá los medios técnicos y humanos señalados en el punto quinto del Convenio. La dirección técnica del proyecto correrá a cargo del responsable del Departamento Técnico del Instituto Nacional de Silicosis.

Segundo.—La duración del proyecto será de treinta meses a partir de la firma del presente Convenio.

Tercero.—Para el seguimiento y control de este Convenio se crea una Comisión Mixta presidida por el titular de la Dirección General de Minería o, en su caso, por el Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero y formada por un representante de la Administración del Principado de Asturias, un representante del Instituto Nacional de la Salud y un representante de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias. Corresponderá a esta Comisión Mixta la determinación de las actuaciones correspondientes en el supuesto de que se produzca la extinción anticipada del Convenio.

Cuarto.—El presupuesto para la realización del citado proyecto asciende a sesenta y seis millones setecientos mil (66.700.000) pesetas (400.875,07 euros), incluyéndose todos los impuestos.

Quinto.—El INSALUD, a través del Instituto Nacional de Silicosis para la ejecución del presente Convenio aportará al mismo la infraestructura, el equipo médico, material de investigación y de laboratorio que sean precisos para la correcta realización del proyecto. Dichos medios no deben suponer en ningún caso incremento presupuestario alguno para el Instituto Nacional de Silicosis ni, por tanto, para el Hospital Central de Asturias en el que se integra.

Sexto.—La financiación del presente Convenio correrá a cargo de la partida 19.03.741G.610.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución:

Año 2001: 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros).

Año 2002: 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros).

Año 2003: 11.700.000 pesetas (70.318,42 euros).

Séptimo.—Para un mejor seguimiento de los resultados del proyecto de investigación, el Instituto Nacional de Silicosis facilitará por escrito o por medios telemáticos a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, los resultados parciales del proyecto.